



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

27 SEPT 2019

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 414/19

Sucre, 23 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: J.G.E.J. N° 540/2019 de 20 de septiembre de 2019, el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la 3ª FERIA DEPARTAMENTAL, PRODUCTIVA Y ARTISTICA "LA JUVENTUD ES LA FUERZA DE LAS TRANSFORMACIONES" evento que se realizará el día viernes 27 de septiembre de 2019, de hrs. 08:15 a 15:00, conforme solicita en su nota.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la 3ª FERIA DEPARTAMENTAL, PRODUCTIVA Y ARTISTICA "LA JUVENTUD ES LA FUERZA DE LAS TRANSFORMACIONES", en favor del Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, que se llevará a cabo el día viernes 27 de septiembre de 2019, de hrs. 08:15 a 15:00, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR** el Uso del PARQUE BOLÍVAR en favor del Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, para la realización de la 3ª FERIA DEPARTAMENTAL, PRODUCTIVA Y ARTISTICA "LA JUVENTUD ES LA FUERZA DE LAS TRANSFORMACIONES", evento a realizarse el día viernes 27 de septiembre de 2019, de hrs. 08:15 a 15:00, sujeto a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montaño Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.